

Av 6.

CASARDE CÁCERES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Casar de Cáceres a 25 de julio de 2012.- El Alcalde, Florencio Rincón Godino.

4504

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2012, aprobó, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público el expediente sobre modificación del tributo local referido, así como la Ordenanza fiscal que regula dicho tributo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

En el caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Torre de Don Miguel, 27 de Julio de 2012.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ernesto Iglesias Tovar.

4547

GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar de la modificación de los Tributos Locales así como sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos que siguen:

PISCINA MUNICIPAL

Las tarifas recogidas en el art. 3.2 de la Ordenanza, quedan establecidas:

- | | | |
|------------------------------|-------------------------|-------------|
| a) Entrada Diaria, | Mayores de 16 años | 2,50 Euros |
| | Menores entre 3-16 años | 1,75 Euros |
| b) Abonos Temporada, Mayores | | 40,00 Euros |
| | Menores (3-16 años) | 25,00 Euros |
- a) Abonos Familiares: se reducirá del importe correspondiente a la suma de cada abono del miembro que se incorpore a la unidad, teniendo en cuenta que esta, estará formada por miembros de 1er grado de afinidad o consanguinidad, o situación asimilable, en la siguiente forma:
- | | | |
|---------------------------------------|----|-----|
| Por Incorporación de 2º miembro, | el | 10% |
| Por Incorporación de 3er miembro, | el | 11% |
| Por Incorporación del 4º miembro, | el | 12% |
| Por Incorporación del 5º miembro, | el | 13% |
| Por Incorporación de 6 o más miembros | el | 14% |
- La presente modificación entrará en vigor, una vez se publique el acuerdo definitivo en el BOP. Y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa

SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO

A las tarifas establecidas en el art. 3 de la Ordenanza, se añadirá otro epígrafe estableciéndose:

3.2 Canon de explotación y mantenimiento nuevas instalaciones (captación del Tajo):

Cuota mensual de 1,54 E por abonado, es decir 4,63 E trimestrales

La presente modificación entrará en vigor, una vez se publique el acuerdo definitivo en el BOP.

La tarifa del epígrafe 2 que aquí se establece, se modificará con efectos 1-1-2013 y años siguientes en el mismo porcentaje del IPC. Además estará condicionado al caudal bombeado desde la Captación del Tajo a la ETAP

Además con efectos de 1-Enero- 2013, la tarifa del epígrafe 1, subirá el 8,5% más un porcentaje equivalente al IPC. A partir de 1-Enero-2014 y siguientes, el IPC. de cada año, hasta su modificación o derogación expresa

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Garrovillas de Alconétar a 28 de Julio de 2012.- El Alcalde, Cándido J. Gil Pizarro.

4532

ROBLEDILLO DE LA VERA

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejercicio de la potestad conferida por el Artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, D. Lucas Martín Castaño, ha resuelto delegar sus funciones en favor de D. Antonio García Malpartida, en su calidad de Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local de la Corporación, entre los días 13 de agosto y 2 de septiembre de 2012, ambos inclusive.

Robledillo de la Vera a 25 de julio de 2012.- Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Martín Castaño.

4484

VALDEHÚNCAR

Edicto

Encontrándose próximo el periodo relativo a la renovación del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de esta localidad, se hace pública la convocatoria, a los efectos previstos en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Los interesados en desempeñar dicho puesto deben solicitarlo por escrito en el Registro de este Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia Cáceres, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Certificado literal de nacimiento.
- Fotocopia cotejada del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de penados y rebeldes del Ministerio de Justicia.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada o responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.

Quién lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñarlo.

Valdehúncar a 24 de julio de 2012.- El Alcalde, David González Encinas.

4483